

OBJ.: Autoriza Clasificación Grado III, con el N°
340 al "Club de Planeadores de
Vitacura".

N° 08/2/2/164

SANTIAGO, 12 JUN 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "Club de Planeadores de Vitacura", RUT 65.289.080-6, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la Clasificación Grado III, conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Club Aéreo N° 340.
- c) La aprobación correspondiente a la Inspección efectuada a los siguientes documentos:
 - Carta de Solicitud de autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 17.MAY.2017
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 16.MAY.2017
 - Croquis con información de sus instalaciones y fotografías de la estructura del Club Aéreo en el Aeródromo Municipal de Vitacura, para la realización de actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado III.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el Procedimiento DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **Club de Planeadores de Vitacura**", cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 16 de Mayo de 2017 fueron pagados los derechos aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Clasificación de Clubes Aéreos", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 152.679.
- g) Que con fecha 08 de Junio de 2017 se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con Clasificación Grado III.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **Club de Planeadores de Vitacura**, con domicilio en el **Aeródromo Municipal de Vitacura**, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado al Club de Planeadores de Vitacura con el N° 340 y Clasificación **Grado III**.
- 3) Esta autorización, se concede con vigencia hasta el 07.JUN.2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la DAP 08 03, emitida por Resolución exenta N°0239 de fecha 05 de Febrero de 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO
AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB DE PLANEADORES DE VITACURA
 - 2.- DGAC. DSG. OF. C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
 - 4.- DSO.(Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDPTO. P. Y C.
 - 6.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE. CARPETA C.A. N° 340
- JAC/lcm